

OSWALDO VILLAMAR RICAURTE

DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-86085 DE 21 DE FEBRERO DE 1986, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

CONSIDERANDO :

QUE el 25 de febrero de 1985 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LTDA." (ADECO);

QUE el señor Eduardo Espinosa Villacreses, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Fernando Salgado Salgado, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. SC-DIA-IL-46049 de 18 de febrero de 1986;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando No. 86-1-2-1-150 de 18 de marzo de 1986 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LTDA." (ADECO) por S/. \$200.000,00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUQUES) con lo que asciende a S/. \$1.600.000,00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL SUQUES) dividido en 1.000 participaciones de S/. 1.600,00 (DIEZ MIL SUQUES) de valor cada una; y, b) la reforma y codificación de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

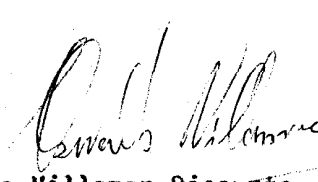
"AUTO SERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LTDA" (ADECO)

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 23 de agosto de 1968 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital reformar y codificar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

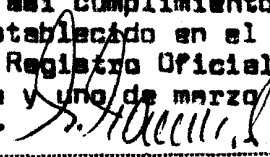
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,  
a

17 MAR 1986

  
Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte

ETM.

Con esta fecha queda inscrita la Presente Resolución, bajo el número 464 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.- 

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

